



DIRECTIVA N° 021 -2021-GR-C/GEREDU-C/DIGEP/COMISIÓN
ORIENTACIONES SOBRE FINALIZACIÓN DEL AÑO
ESCOLAR EN LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ÁMBITO DE
LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO-2021.



ORIENTACIONES SOBRE FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2021 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ÁMBITO DE LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

I. FINALIDAD

Establecer orientaciones y procedimientos, para la finalización del año escolar 2021 en las instituciones y programas educativos de Educación Básica del ámbito de la Gerencia Regional de Educación del Cusco, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; garantizando la oportuna culminación de las actividades del año escolar, con la participación responsable de la comunidad educativa.

II. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Orientar al personal directivo, docente, auxiliar y administrativo de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19; para la adecuada finalización de las actividades del año escolar 2021.

2.2. AMBITO DE APLICACIÓN

- Gerencia Regional de Educación del Cusco.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica.
- Programas educativos públicos y privados de la educación

2.3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la presente norma se utiliza el glosario establecido en la Resolución Viceministerial N.º 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones educativas y Programas educativos de la Educación Básica" Adicionalmente a dichos términos, en esta norma se establecen algunos más que surgen en la coyuntura actual y que se describen a continuación:

- **Comunidad educativa:** está conformada por estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, profesional en psicología, exalumnos y miembros de la comunidad local.
- **Directivo:** denominación genérica que hace referencia al director/a de una IE, subdirector/a de una IE y al responsable de un programa educativo y/o al coordinador/a de un servicio.
- **Institución educativa:** instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un director, creada por la autoridad competente del sector educación para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos

educativos y con la potestad de emitir y otorgar los certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.

- **Programa educativo:** programa educativo de educación básica que incluye, entre otros, los siguientes: Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), Programas de Alfabetización, Programas de Intervención Temprana (PRITE).
- **Semana lectiva:** unidad temporal que organiza la calendarización. Supone el desarrollo de las competencias organizadas en áreas curriculares y los servicios educativos que la IE o Programa Educativo ofrezca. Requiere la participación de las y los estudiantes (bien en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia, según se establezca en las disposiciones emitidas para dicho fin) y de todo el personal de la IE o Programa Educativo
- **Semana de gestión:** unidad temporal que organiza la calendarización. Supone el desarrollo de actividades de gestión escolar, tales como planificación curricular, planificación institucional, evaluación de avances, trabajo colegiado, trabajo de comisiones, entre otros. que son condición básica para el desarrollo exitoso de las semanas lectivas. Estas semanas son vacacionales para los estudiantes, de tal forma que el personal de la IE o Programa Educativo puede concentrarse en labores de gestión escolar.

2.4. BASE LEGAL

- Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Decreto de Urgencia N.º 002-2020
- Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N.º 010-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Supremo N.º 005-2021-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica.
- Decreto supremo N.º 007-2021-2021-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N.º 011-2012-ED.
- Decreto Supremo N.º 014-2021-MINEDU que declara en emergencia el Sistema Educativo Peruano a nivel nacional.
- Resolución Ministerial N.º 121-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo "Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19", y modificatorias.
- Resolución Ministerial N.º 368-2021-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano.

- Resolución Ministerial N.º 432-2020-MINEDU que aprueba la Norma Técnica " Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica a través del Sistema de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE).
- Resolución Viceministerial N.º 085-2021-MINEDU que aprueba el documento normativo denominado Disposiciones para las instituciones educativas públicas de educación básica regular y educación básica alternativa que prestan servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales.
- Resolución Viceministerial N.º 094-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Norma que regula la Evaluación de las Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N.º 193-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para la Evaluación de Competencias de los Estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19".
- Resolución Viceministerial N.º 273-2020-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones educativas y Programas educativos de la Educación Básica"
- Resolución Viceministerial N.º 211-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos de Aprendo en Casa, Aprendo en Escuela y Aprendo en Comunidad"
- Resolución Viceministerial N.º 222-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo "Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica"

III. ORIENTACIONES GENERALES

- 3.1. Para culminar del año escolar 2021, se debe considerar la R.V.M. N° 273-2021-MINEDU "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", que son de observancia directa y cumplimiento obligatorio por parte de las instituciones educativas públicas y privadas de la Educación Básica.
- 3.2. Para la finalización del año lectivo 2021, las instituciones y programas educativos tomarán en cuenta su calendarización, considerando las 36 semanas (aproximadamente al 17 de diciembre)
- 3.3. La última semana de gestión se realizará del lunes 20 al viernes 31 de diciembre, periodo en el cual podrán realizar acciones como recibir capacitaciones de la UGEL, evaluar los instrumentos de gestión y planificar el año 2022.
- 3.4. Las instituciones y programas educativos tomarán en cuenta para la clausura del año escolar lo siguiente:
 - Registro de calificaciones del año escolar 2020 en el SIAGIE para estudiantes que tuvieron periodo de refuerzo escolar, hasta el viernes 24 de diciembre.



- Registro de calificaciones del año escolar 2021 en el SIAGIE, (PRITE registra información cualitativa), registrando conclusiones descriptivas hasta el viernes 31 de diciembre

3.5. Para la **evaluación de cierre** del año escolar 2021 se tomará en consideración lo siguiente:

a. Educación inicial

- En Educación Inicial, ciclo I y II, la promoción es automática.
- Para los estudiantes de Educación Inicial Ciclo I de la EBR no se colocan niveles de logro, se debe registrar un comentario del docente o la Profesora Coordinadora, sobre la base de la información que el padre, madre o cuidador brinda acerca del proceso de la niña o niño con relación a las competencias desarrolladas por los estudiantes, en este ciclo no se generan actas, sin embargo, se realizarán conclusiones descriptivas en relación a todas las competencias.
- Para los estudiantes del Ciclo II de la EBR, se podrá registrar niveles de logro AD, A y B, no se utiliza el nivel de logro C, en las competencias desarrolladas hasta el 2021, sin embargo, para determinar el nivel de logro es necesario que la docente elabore las conclusiones descriptivas por cada competencia.
- En ambos ciclos, si el docente no ha logrado realizar acciones para el desarrollo de alguna de las competencias o no cuente con información suficiente (evidencias) para determinar un nivel de logro, entonces el casillero de calificativos quedará en blanco, para ser completado durante el año o período lectivo 2022 después de un período de consolidación (hasta el mes de julio).

b. Educación Básica Especial

- **En EBE** no se elaboran actas, en los PRITE tampoco se generan niveles de logro, se realizarán conclusiones descriptivas en relación con las competencias desarrolladas.
- En el caso de los/las estudiantes del ciclo II de educación inicial y de educación primaria EBE, se registrarán las conclusiones descriptivas por cada competencia desarrollada en julio del 2021 y niveles de logro AD, A, B y C a finales del 2021
- En el caso de EBE la promoción es automática en el marco de la RVM. N° 0094-2020-MINEDU.

c. Educación Primaria

- En el nivel primaria solo se registran niveles de logro AD, A y B de las competencias desarrolladas. No se utiliza el nivel de logro C. En caso el estudiante muestre un progreso mínimo en una de las competencias desarrolladas, evidencias y dificultades, se considera que necesita mayor tiempo de acompañamiento, por lo tanto, el casillero quedará en blanco, para ser completado hasta julio del 2022.
- En caso el docente no cuente con información suficiente (evidencias) para determinar un nivel de logro de las competencias del estudiante, el docente seleccionará un comentario predeterminado que exprese de manera cercana su situación:
 - No se logró realizar acciones para su desarrollo.
 - No se cuenta con evidencia suficiente para determinar nivel de logro.
 - Otros

d. Educación Secundaria

- Solo en los grados de 1° a 3° se registran niveles de logro AD, A y B; si el estudiante muestra dificultades en una de las competencias desarrolladas, no se utiliza el nivel de logro C, ya que este será completado durante el año lectivo 2022 hasta el mes de julio. En caso un estudiante no se contactó con sus docentes, los casilleros de los calificativos de las competencias también quedarán en blanco en el acta oficial y se completarán durante el año o periodo lectivo 2022 cuando alcance el calificativo exigido.
- Para los grados de 4°; se utilizan calificativos superiores a 11, en caso que el estudiante no haya logrado sus competencias este casillero quedará en blanco, para ser completado hasta julio del 2022.
- En caso el docente no haya logrado realizar acciones para el desarrollo de alguna de las competencias seleccionadas o no cuente con información suficiente (evidencias) para determinar un nivel de logro, el docente seleccionará un comentario predeterminado que exprese de manera cercana la situación del estudiante:
 - no se logró realizar acciones para su desarrollo.
 - no se cuenta con evidencia suficiente para determinar nivel de logro.

- Para el caso de los estudiantes de 5° grado de secundaria de EBR, a diciembre del 2021 se consignará la situación promovido de grado (PRO) si alcanzó de 11 a 20 en las competencias.
- Las competencias en las que aún no han alcanzado once como mínimo pasarán a un proceso de recuperación o subsanación. Estos estudiantes podrán desarrollar las acciones o carpeta de recuperación durante los meses de enero y febrero del año 2022 y presentarla al inicio del año lectivo 2022 para ser valorada por los docentes.
- Cualquier institución educativa del país de la modalidad EBR de educación secundaria o EBA ciclo avanzado puede evaluar al estudiante previa autorización de la IE de origen mediante el SIAGIE. Así mismo deberá registrar los calificativos correspondientes en el sistema.

e. Educación Básica Alternativa.

- Para los estudiantes del 2° grado desde el ciclo inicial el 3° grado del ciclo avanzado, solo se podrá registrar niveles de logro AD, A y B, no se utiliza el nivel de logro C. En caso el estudiante muestre un progreso mínimo en una de las competencias desarrolladas, evidencie dificultades en el desarrollo de las actividades propuestas y se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento, el casillero quedará en blanco y será completado durante el año o periodo lectivo 2022, considerando la duración de los periodos promocionales.
- Para el 4° grado del ciclo avanzado EBA, se habilita el registro de los calificativos según la escala correspondiente a la trayectoria educativa de los estudiantes (vigesimal o literal).
- Para los estudiantes del 4° grado del ciclo avanzado se registran calificativos de las competencias desarrolladas utilizando la escala vigesimal. No se podrá registrar calificativos menores a 11. En los CEBA que brindan dos periodos promocionales al año se utiliza la escala literal y sólo se registrarán los calificativos AD, A y B. En el caso de que el estudiante a diciembre de 2021 muestre un progreso mínimo en una o más competencias, evidencie dificultades en el desarrollo de las actividades propuestas y se considere que necesita mayor tiempo de acompañamiento, el casillero quedará en blanco. De igual forma para aquellos estudiantes que durante el 2021 no han tenido contacto con su docente o I.E. En ningún caso hay permanencia de grado.
- En los CEBA que desarrollan dos periodos promocionales al año, registrarán las calificaciones de los estudiantes con Promoción Guiada del periodo 2021 en el mes de mayo, y los calificativos del periodo 2022 – I al finalizar el mes de julio de las competencias seleccionadas como mínimo u otras desarrolladas por la IE.



- A fin de favorecer la culminación de la educación básica y, en respuesta a la movilización de los estudiantes, cualquier institución educativa pública de la modalidad puede evaluar al estudiante previa autorización de la IE de origen mediante el SIAGIE. Asimismo, deberá registrar los calificativos correspondientes en el sistema.



3.6. Concluidas las labores escolares en las instituciones educativas, se debe priorizar el registro de notas en el SIAGIE, correspondientes a los estudiantes del 5º grado de Educación Secundaria de EBR, en el caso de los estudiantes de 4º grado del Ciclo Avanzado de EBA se deberá priorizar el registro de notas en las actas consolidadas de evaluación. Esto permitirá que las instituciones educativas atiendan preferentemente la emisión de los certificados a favor de este grupo poblacional, para su oportuna presentación a los institutos y universidades, en caso sea requerido para su postulación, de no lograr la nota aprobatoria en alguna de las áreas desarrolladas o tener áreas pendientes de recuperación del 2019, los estudiantes deben desarrollar la carpeta de recuperación durante enero y febrero y evaluación de subsanación correspondiente. Además, evaluaciones cada treinta días hasta lograrlo.



3.7. El incumplimiento en el pago de pensiones u otros conceptos, de las instituciones educativas privadas, no será impedimento para la entrega del informe de progreso del aprendizaje, bajo responsabilidad.

3.8. Las instituciones educativas privadas deberán entregar los certificados de estudios en el plazo máximo de (30) días hábiles de solicitado; siendo que, para el caso de estudiantes del último año de Educación Secundaria el plazo no debe exceder de quince (15) días hábiles.



3.9. A través del SIAGIE se permite la emisión de documentos de carácter oficial por parte de las autoridades responsables de las instancias competentes según el marco legal vigente. Entre dichos documentos se encuentra el certificado oficial de estudios, la nómina de matrícula, el acta de evaluación, así como otros documentos que se regulen en los dispositivos normativos correspondientes.

3.10. Todas las emisiones quedarán registradas en el sistema, sólo la última emisión tendrá validez. La emisión de los documentos de carácter oficial a través del SIAGIE, realizada por las II.EE. públicas, las UGEL o la DREC según corresponda, **es gratuita** y no genera costo alguno para los usuarios del servicio. En el caso de II.EE. privadas y OACIGED, la emisión podrá tener un costo, según lo establecido en la normativa vigente.

3.11. Al finalizar el año escolar las IIEE deben informar a los padres de familia, tutores y apoderados y/o estudiantes el cronograma de evaluación de recuperación y publicarlos en un lugar visible de la institución educativa y/o por medios virtuales.



- 3.12. Las UGEL deberán remitir el Informe de Gestión Escolar Anual 2021, en base a los informes de gestión anual de las instituciones y programas educativos, de acuerdo a las actividades realizadas, para remitirla a la GEREDE-C hasta el 30 de enero del 2021.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

EDUCACIÓN INICIAL

1. DOCUMENTOS A ENTREGAR EN LA IE

a) De los docentes al director(a) de la IE:

- Informe del desarrollo de competencias 2021 en el marco de la continuidad pedagógica (Anexo 1).
- Informe estadístico de matriculados, atendidos, trasladados o retirados (cuando el padre, madre o tutor así lo haya solicitado).
- Relación de estudiantes en riesgo de abandono escolar.

b) De las profesoras (es) coordinadoras(es) de PRONOEI a la UGEL

- Informe de Gestión Escolar Anual 2021 (Anexo 02)
- Informe estadístico de matriculados, atendidos, trasladados o retirados (cuando el padre, madre o tutor así lo haya solicitado).
- Certificado de estudios de niños(as) de 5 años. En caso de los PPF que no recibieron oportunamente el certificado de estudios, podrán hacerlo en la UGEL de manera GRATUITA.
- Relación de estudiantes en situación de pre matrícula periodo 2022 (3,4 y 5 años).

c) Documentos a entregar de las II.EE a la UGEL

- Consolidado de relación de estudiantes en situación de pre matrícula periodo 2022 (3, 4 y 5 años).
- Informe de Gestión Escolar Anual 2021 (Anexo 2).

3. DOCUMENTOS A ENTREGAR DE LA UGEL A LA GEREDU-C

- Informe consolidado de Gestión Escolar Anual 2021. (según Anexo 02)



EDUCACIÓN PRIMARIA

a) Del docente al director(a) de IE:

- 
- 
- Informe del desarrollo de competencias 2021 en el marco de la continuidad pedagógica (Anexo 1).
 - Informe estadístico de matriculados, promovidos, trasladados, estudiantes que accedieron al plan de recuperación (meses de octubre a diciembre) y estudiantes que requieren la carpeta de recuperación (enero y febrero).
 - Relación de estudiantes con riesgo de abandono escolar.

b) Documentos a entregar de las II.EE a la UGEL

- Informe de Gestión Escolar Anual 2021 (Anexo 2).

c) Documentos a entregar de la UGEL a la GEREDU-C

- Informe consolidado de Gestión Escolar Anual 2021. (según Anexo 02)



EDUCACIÓN SECUNDARIA

a) Del docente al director(a) de IE:

- 
- Informe del desarrollo de competencias 2021 en el marco de la continuidad pedagógica (Anexo 1).
 - Registro auxiliar de evaluación debidamente llenado con las competencias seleccionadas en el contexto de la emergencia sanitaria.
 - Informe estadístico de matriculados, promovidos, trasladados, estudiantes que accedieron al plan de recuperación (meses de octubre a diciembre) y estudiantes que requieren la carpeta de recuperación (enero y febrero).

b) Documentos a entregar de las II.EE a la UGEL

- Cuadro de distribución de horas de la IE en conformidad a la RVM N° 315-2021- MINEDU, con proyección al año escolar 2022, según naturaleza de la IE sea JER, JEC, Secundaria Técnica, Secundaria EIB, Secundaria con residencia estudiantil y CRFA.
- Informe de Gestión del Año escolar 2021 (Anexo 2).

c) Documentos a entregar de la UGEL a la GEREDU-C

- Informe consolidado de Gestión Escolar Anual 2021. (según Anexo 02)

EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

- a) De los docentes al director(a) del CEBE – PRITE.**
- Informe de progreso del estudiante (Anexo 3)
 - Carpeta de cada estudiante conteniendo: Informe Psicopedagógico (Nivel de competencia Curricular, características y NEE) y POI- PIA.
- b) Del profesional no docente al director(a) del CEBE, PRITE y coordinador SAANEE.**
- Informe de la labor realizada con estudiantes, docentes y familias, indicando logros, dificultades y acciones a mejorar el 2021.
 - Orientaciones a las familias para el 2022.
- c) De los docentes del equipo SAANEE al coordinador SAANEE.**
- Directorio de la población de atención considerando nivel, grado, tipo de discapacidad y datos generales.
 - Carpeta de cada estudiante conteniendo: Informe Psicopedagógico (características y NEE) y POI.
- d) Del coordinador SAANEE al director(a) del CEBE**
- Informe consolidado de Gestión Escolar Anual 2021. (Anexo 02))
 - Informe de estudiantes atendidos.
 - Informe de la estrategia de cierre de brechas identificando las dificultades y fortalezas
- e) Documentos a entregar de los directores CEBE - PRITE a la UGEL**
- Informe consolidado de Gestión Escolar Anual 2021. (Anexo 02).
 - Informe de estudiantes atendidos.
 - Informe de la estrategia de cierre de brechas identificando las dificultades y fortalezas
- f) Documentos a entregar de la UGEL a la GEREDU-C**
- Informe consolidado de Gestión Escolar Anual 2021. (según Anexo 02)
 - Informe de estudiantes atendidos.
 - Informe de la estrategia de cierre de brechas identificando las dificultades y fortalezas y porcentaje de estudiantes recuperados a nivel de UGEL.

EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA EBA

- a) De los profesores al director (a) del CEBA.**
- Registro de evaluación en el marco de la educación no presencial.
 - Informe del desarrollo de competencias 2021 en el marco de la continuidad pedagógica (Anexo 1).

b) De los coordinadores de los centros periféricos a los directores de los centros referenciales.

- Registro de Evaluación en el marco de la educación no presencial.
- Informe del desarrollo de competencias 2021 en el marco de la estrategia "Aprendo en Casa" (Anexo 1).
- Relación de estudiantes para el Programa de recuperación pedagógica.

c) De los directores de los centros referenciales EBA a la UGEL.

- Informe consolidado de Gestión Escolar Anual 2020. (Anexo 02)
- Informe del funcionamiento de los centros periféricos, con horario y días de atención.
- Registro de evaluación.
- Cuadro de distribución de horas de la IE en conformidad a la RVM N° 315-2021-MINEDU, con proyección al año escolar 2022.
- Actas Consolidadas de Evaluación por triplicado.

d) Documentos a entregar de la UGEL a la GEREDU-C

- Informe consolidado de Gestión Escolar Anual 2021. (según Anexo 02)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Los docentes de los diferentes niveles y modalidades de la E.B.R, deberán dejar al director de la I.E sus registros de evaluación del 2021.
- El personal directivo y/o docente debe adecuar la comunicación sobre el desarrollo de las competencias de acuerdo a las características y necesidades de las familias y los estudiantes, así como de las posibilidades que ofrezca la diversidad de escenarios. Se podrá informar a través de niveles de logro, conclusiones descriptivas u otros (llamadas, mensajes, reuniones virtuales), en el marco de la coyuntura actual.
- Las UGEL podrán establecer disposiciones complementarias para el ámbito de su jurisdicción.
- Los directores de las instituciones educativas podrán solicitar **información adicional que sea necesaria e imprescindible** para su adecuada gestión, sin recarga administrativa a docentes.
- Los aspectos no contemplados en la presente Directiva, serán absueltas en las instancias correspondientes conforme a la normatividad vigente.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO

Lic. Arturo Ferro Vásquez
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

Lic. Arturo Ferro Vásquez
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO

ANEXO N° 01

INFORME DEL DESARROLLO DE COMPETENCIAS 2021 EN EL MARCO DE LA CONTINUIDAD PEDAGÓGICA

GEREDU	CUSCO	UGEL	
NIVEL		CÓDIGO MODULAR	
INSTITUCIÓN O PROGRAMA EDUCATIVO			
CICLO		GRADO /EDAD	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL DOCENTE			
FORMA DE ATENCIÓN DEL SERVICIO			
RECURSOS PEDAGÓGICOS UTILIZADOS			

COMPETENCIAS PRIORIZADAS	LOGROS ALCANZADOS	ASPECTOS A SUPERAR

El presente cuadro se llenará tomando de referencia las competencias seleccionadas (según la RVM N° 193-2020-MINEDU) y trabajadas durante el año escolar 2021





ANEXO N° 02
MATRIZ DE GESTIÓN ESCOLAR ANUAL 2021

N°	COMPROMISOS	META LOGRADA		DOCUMENTO QUE EVIDENCIA	DIFICULTADES	ACCIONES DE MEJORA
		CUANTITATIVO	CUALITATIVO			
1	Progreso de los aprendizajes de las Y los estudiantes de la IE o el programa.					
2	Acceso Y permanencia de los estudiantes					
3	Calendarización Y gestión de las condiciones operativas.					
4	Acompañamiento o y monitoreo de los docentes para la mejora de las practicas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes.					
5	Gestión de la convivencia.					





ANEXO N° 03

Informe de Progreso 2021 - EBE

GEREDUC	
UGEL	
NIVEL	
PRITE - CEBE	
CICLO / GRADO	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL ESTUDIANTE	
CODIGO DEL ESTUDIANTE/ DNI	
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TUTOR/ DOCENTE	

ÁREA CURRICULAR	COMPETENCIAS	NIVEL DE LOGRO ALCANZADO (AD, A, B)	CONCLUSIÓN DESCRIPTIVA
PERSONAL SOCIAL			
PSICOMOTRICIDAD			
COMUNICACIÓN			





MATEMÁTICA			
	DESCUBRIMIENTO DEL MUNDO		
CIENCIA Y TECNOLOGÍA			

Recomendaciones a las familias para el 2022

ÁREA	ORIENTACIONES DOCENTE	ORIENTACIONES EQUIPO TRANSDISCIPLINARIO
SENSORIAL		
COMUNICACIÓN		
MOTORA		
SOCIOEMOCIONAL		
COGNITIVA		
ACTIVIDADES DE LA VIDA DIARIA		

Acuerdos a partir de las recomendaciones:



Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Educación de Cusco
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



**ORIENTACIONES SOBRE FINALIZACIÓN DEL AÑO ESCOLAR 2021 EN LA EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ÁMBITO DE
LA GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO**